

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Día Mundial del Correo

#### OEA (CIDH):

- **CIDH condena tiroteo masivo en Las Vegas, Estados Unidos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el ataque ocurrido el 1 de octubre de 2017 en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, que dejó al menos 59 muertos y más de 500 heridos, según la información disponible al momento de redactar este comunicado de prensa. La CIDH urge a las autoridades federales y del Estado de Nevada a adoptar medidas urgentes para investigar de manera exhaustiva este tiroteo masivo y las causas subyacentes que conllevaron a esta violencia, incluyendo medidas legislativas urgentes para reducir la violencia relacionada con las armas de fuego y prevenir futuras tragedias. Según la información pública, al menos 23 rifles, incluyendo rifles de asalto de estilo AR-15, fueron encontrados en la habitación del hotel del perpetrador, junto con cientos de cartuchos de munición. Algunos informes indican que al menos tres de estas armas fueron compradas legalmente en el último año. En su casa se encontraron otras 19 armas. Estados Unidos es el país desarrollado con la tasa más alta de asesinatos por armas de fuego, según la Encuesta de Armas Pequeñas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Múltiples estudios científicos han demostrado que este hecho está estrechamente relacionado con la tasa de posesión de armas que, siendo de 88,8 armas por cada 100 habitantes, es la más alta del mundo. El suceso en Las Vegas se convirtió en el tiroteo con el mayor saldo de muertos en la historia de Estados Unidos. El tiroteo de junio de 2016 en Orlando, Florida, que dejó 49 muertos, había sido el récord anterior. Según el Gun Violence Archive, un total de 521 tiroteos masivos han ocurrido en los Estados Unidos en los 477 días posteriores al tiroteo en Orlando, definiendo tiroteo masivo un evento en el cual cuatro o más personas son asesinadas o heridas por armas de fuego en un único momento y lugar. Desde el que tuvo lugar en la escuela primaria Sandy Hook, en Connecticut, en 2012, ha habido más de 1.500 tiroteos masivos, con un saldo de al menos 1.715 muertos y 6.089 heridos. "Rechazamos inequívocamente el horrendo tiroteo masivo en Nevada y expresamos nuestras más sinceras condolencias a las víctimas, a sus familias y a todos las personas afectadas por esta tragedia", dijo la Comisionada Margarett May Macaulay, Relatora para los Estados Unidos. "Lo más atroz de este último asesinato masivo es que era evitable. Esto evidencia una vez más la necesidad de una amplia reforma sistémica de las leyes que regulan las armas de fuego en Estados Unidos. Mientras la ciudadanía continúe teniendo acceso relativamente libre a las armas de fuego, incluyendo rifles de asalto de grado militar, los tiroteos masivos seguramente continuarán

ocurriendo. El Congreso de los Estados Unidos debe tomar medidas inmediatas para reformar las leyes que posibilitan estas tragedias", agregó. La CIDH reitera que Estados Unidos debe tomar medidas efectivas para prevenir y reducir sustancialmente la violencia relacionada con las armas de fuego, como por ejemplo mediante políticas eficaces de control de armas. Múltiples estudios académicos de estadísticas a lo largo de varias décadas y de múltiples países han demostrado que los factores que conducen a ambientes violentos incluyen el fácil acceso a las armas de fuego y el gran número de armas en manos de particulares, hallazgos en línea con recomendaciones anteriores dadas por la Comisión y el último ciclo de Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU para los Estados Unidos. La CIDH reitera la importancia de la verificación efectiva de antecedentes penales y pruebas psicológicas, así como otras medidas efectivas relacionadas con la expedición de licencias y requisitos de registro. Esto incluye restricciones sobre las armas de asalto, tales como el rifle tipo AR-15 que fue utilizado por el perpetrador en este ataque, a fin de que su posesión sea limitada a fuerzas estatales, dada su naturaleza letal. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH saluda la aprobación del proyecto de ley que tipifica el femicidio en Uruguay.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la tipificación del crimen de femicidio en Uruguay. La CIDH considera que esta decisión es un paso positivo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en Uruguay. De acuerdo a la información recibida, el 12 de septiembre de 2017, la Cámara de Diputados de Uruguay aprobó por mayoría el proyecto de ley sobre Actos de Discriminación y Femicidio, modificando el artículo 312 del Código Penal. Esta modificación tipifica la figura de femicidio como una circunstancia agravante muy especial del homicidio cuando sea cometido hacia una mujer por motivos de odio o menosprecio en razón de su género. Con esta modificación se podrá considerar que existen motivos de odio contra la mujer cuando a su muerte hubieran precedido incidentes de violencia; cuando la víctima se hubiera negado a establecer o a reanudar con el autor del homicidio una relación de pareja; o si el homicidio se hubiera cometido en presencia de niños, niñas y adolescentes con algún vínculo de parentesco con el autor o con la víctima. El femicidio como agravante propone sanciones de entre 15 y 30 años de prisión, frente a la pena máxima de 12 años prevista en caso de homicidio simple. "La adopción de este tipo de medidas es una de las múltiples formas de las que disponen los Estados para promover el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y para combatir la alarmante situación de impunidad", dijo el Comisionado Francisco Eguiguren, Relator de la CIDH para Uruguay. "Los asesinatos de mujeres no son un problema aislado, son sintomáticos de un patrón que afecta a toda la región", dijo la Comisionada Margarete May Macaulay, Relatora de la CIDH sobre los Derechos de las Mujeres. "Existen aún múltiples factores estructurales que promueven la repetición de asesinatos contra las mujeres, como el machismo, el patriarcalismo, y los estereotipos sexistas. La tipificación del femicidio contribuye a visibilizar esta situación y representa un avance positivo en los esfuerzos del Estado uruguayo por desarrollar una legislación encaminada a prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres", añadió. Actualmente Uruguay ocupa el quinto lugar - entre 23 países de América Latina y el Caribe - en cuanto a la cifra de mujeres asesinadas por su pareja o expareja, según los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Otros 16 países de la región han incorporado la figura del femicidio a sus legislaciones, ya sea tipificándola como crimen o como agravante, convirtiendo a Uruguay en el 17º país de América en hacerlo. Esta tendencia constituye un fuerte mensaje social de que la violencia contra las mujeres no será tolerada y será sancionada cuando ocurra. "El asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer representa la forma más grave y extrema de discriminación y de violencia de género. La tipificación del femicidio responde a la necesidad de equilibrar la desigualdad estructural que existe entre hombres y mujeres ante la prevalencia de la violencia motivada por razones de género", explicó la Comisionada Margarete May Macaulay. La Comisión reconoce al Estado de Uruguay por los avances realizados en materia de promoción de los derechos de las mujeres. Asimismo, invita al Estado a continuar sus esfuerzos en la adopción de leyes integrales relativas a la violencia contra las mujeres y a promover la modificación de normas que pudieran ser discriminatorias contra las mujeres, en especial en lo relativo al Código Penal, en conformidad con los estándares interamericanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes

que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **¿Existe responsabilidad del Estado por conductas punibles de personas al margen de la ley?** Aunque el deber de protección de los asociados no constituye una carga absoluta que le imponga al Estado prevenir cualquier hecho delictivo, sí está llamado a responder cuando ha incumplido el ejercicio de sus competencias específicas. Así lo indicó la Sección Tercera del Consejo de Estado, al pronunciarse sobre la responsabilidad por los daños derivados de la ejecución de hechos punibles por parte de personas al margen de la ley. En efecto, cuando se materializa la amenaza o riesgo puestos de presente por el administrado, con fundamento en el desconocimiento del ámbito obligacional a cargo de la administración, se debe establecer si se le imponía determinada conducta positiva o negativa a la entidad demandada y si esta omitió ejecutarla. Bajo esta perspectiva, se configura la responsabilidad de la administración en aquellos eventos en que pese a que el afectado ha promovido expresas solicitudes de protección estas han sido retardadas, omitidas o adoptadas en forma insuficiente.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Mujer cobra 3,5 millones por exorcismo y evade impuestos.** Una mujer que dice ser psíquica se declaró culpable de evasión de impuestos en Estados Unidos, luego de haberle cobrado más de 3,5 millones de dólares a una anciana de Massachusetts a cambio de "sacarle demonios". Los fiscales federales dicen que Sally Ann Johnson, de 41 años, una residente del sur de Florida, tenía un negocio que ofrecía servicios de "lecturas psíquicas" y "limpiezas y fortalecimiento espiritual". Entre 2007 y 2014, una mujer de Martha's Vineyard le pagó a Johnson más de 3,5 millones de dólares por exorcismo y "limpieza espiritual", informaron las autoridades. Johnson no reportó los ingresos y trató de ocultar el dinero para no pagar impuestos, agregaron los fiscales. El jueves, ella se declaró culpable en una corte federal en Boston y aceptó devolver el dinero a su víctima. Se espera que Johnson sea sentenciada en enero. El abogado de Johnson rehusó hacer comentarios sobre el caso.

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **Fiscalía difunde imagen de niña para buscar a su violador.** La Fiscalía de Fráncfort pidió hoy la colaboración ciudadana para detener a un sospechoso de haber abusado sexualmente de una menor y difundió para ello la imagen de la víctima. La niña de entre 4 y 5 años aparece en los vídeos que colgó el sospechoso en una página de pornografía infantil en internet. La publicación de las fotografías de la niña, explicó este lunes (9.10.2017) en un comunicado la Fiscalía, ha sido ordenado por un juzgado ante la imposibilidad de continuar con las investigaciones, ya que el hombre es "extremadamente precavido" y no hay ninguna imagen de él que permita su identificación. La menor tiene unos 4 o 5 años, pelo rubio, largo y liso con flequillo, ojos probablemente marrones, es delgada y habla alemán, según la descripción de la Fiscalía, la Oficina Central para la lucha contra la Delincuencia en Internet (ZIT) y la Oficina Federal de Investigación Criminal (BKA). En su denuncia acusan al sospechoso de haber sometido a la niña a "graves abusos sexuales" entre octubre de 2016 y julio de 2017 y de haber colgado después vídeos de sus acciones en una plataforma de la denominada "red oscura". Las fotografías y los vídeos de los abusos sexuales a la niña fueron descubiertos en la red el pasado julio y la Fiscalía de Fráncfort y la BKA parten de la base de que los hechos tuvieron lugar en Alemania. "Hay indicios que apuntan a que el agresor no identificado puede seguir teniendo acceso a la víctima, por lo que no pueden descartarse que continúen los abusos sexuales", alerta la policía con la esperanza de que la colaboración ciudadana permita localizar tanto al hombre como a la niña.

### **Bosnia y Herzegovina (AP):**

- **Tribunal absuelve a excomandante de crímenes de guerra.** El tribunal de crímenes de guerra de Bosnia absolvió el lunes a un comandante de Srebrenica, acusado de cometer atrocidades durante la guerra que se libró en los Balcanes entre 1992 y 1995. Naser Oric fue acusado de crímenes de guerra contra tres prisioneros serbios que fueron asesinados en localidades próximas a Srebrenica en los primeros días del conflicto. Según el panel de magistrados que presidió el juicio, que comenzó en enero de 2016, la fiscalía no presentó evidencias que probaran el caso contra Oric. El militar es considerado

un héroe por muchos bosnios musulmanes por su papel en la defensa de Srebrenica, donde unos 8.000 hombres y niños bosnios fueron masacrados por las fuerzas serbias en 1995. Oric ya había sido juzgado por el tribunal de crímenes de guerra de Naciones Unidas en La Haya, donde también fue absuelto en 2008.

### **China (Xinhua):**

- **Ley del Buen Samaritano entra en vigor.** La Ley del Buen Samaritano de China entró en vigor el 1 de octubre para proteger a la gente que está dispuesta a ayudar a otros. Bajo la legislación, la gente que ofrezca de manera voluntaria asistencia de emergencia a aquellos que estén, o que crean que están heridos, enfermos, en peligro o imposibilitados de otra forma, no enfrentarán responsabilidad civil en caso de lastimar a las víctimas. La legislación tiene el objetivo de disminuir la renuncia de la gente a ayudar a extraños por temor a repercusiones legales si cometen errores en el tratamiento. La legislación responde al fenómeno de gente que se abstiene de ayudar a ancianos que caen por la preocupación de ser chantajeados posteriormente, dijo el profesor Wang Cheng de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pekín. La ley reducirá las dudas de los transeúntes sobre si deben ayudar o no, dijo Wang. En 2011, una niña de dos años de edad fue atropellada por dos autos, 18 peatones no le brindaron ninguna ayuda de emergencia. La niña murió días después al no responder satisfactoriamente al tratamiento médico. En 2014, un hombre de la provincia de Guangdong, en el sur de China, ayudó a un anciano, pero fue acusado de derribarlo. El hombre se suicidó cuando enfrentó demandas de indemnización. "Si no se proporciona ayuda, se tendrá un sentimiento de culpa, pero si se ayuda, existe la posibilidad de ser lastimado por la gente a la que se ayuda. Es un verdadero dilema", comentó alguien en el microblog Sina Weibo de China. Este dilema ha generado debates en los años recientes sobre la moralidad y el heroísmo en el país. "No debe haber necesidad de discutir si se debe ayudar o no a la gente en necesidad. La ayuda es una cuestión de vida o muerte para la persona que está herida", afirmó Wang. Sin un código de conducta es insuficiente para impedir el comportamiento poco ético, es momento de que la ley lo resuelva, comentó Liu Jiehui, un juez del Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Shenzhen en Guangdong. En el 2012, el Consejo de Estado de China publicó un documento en el que proponía ideas para proteger a los buenos samaritanos con medidas como políticas preferenciales sobre empleo y otras áreas. Aunque se había pedido una ley nacional sobre el Buen Samaritano, sólo unas cuantas ciudades promovieron ese tipo de legislación antes de que entrara en vigor la ley a nivel nacional. En 2013, Shenzhen estipuló que cualquiera que deseara demandar indemnización primero necesitaba recabar evidencias. En 2016, Shanghai promulgó una política que protege al público de responsabilidad durante rescates e intentos de rescate. La Ley del Buen Samaritano nacional fue sometida a tres enmiendas de diciembre de 2016 a marzo de 2017 antes de ser introducida en octubre. La ley nacional contribuirá a crear una mejor atmósfera social para ayudar a los demás, opinó Liu. A algunos expertos les preocupa que surjan algunos peligros a partir de la Ley del Buen Samaritano nacional. "Los rescatistas que sepan poco sobre tratamiento médico podrían provocar un grave daño a la gente en condición crítica", advirtió un profesor de la Universidad Renmin. Por eso, espera que el gobierno introduzca pronto detalles sobre la política al mismo tiempo que alienta a la gente a ofrecer voluntariamente asistencia a otros.

### **India (AP):**

- **La Suprema Corte veta la venta de petardos en capital por contaminación.** La Corte Suprema de India vetó el lunes la venta de fuegos artificiales en Nueva Delhi y localidades cercanas, a 10 días del feriado hindú de Diwali. La medida busca frenar la letal contaminación atmosférica de la capital india. La prohibición entrará en vigor de inmediato y se mantendrá hasta el 1 de noviembre. Durante la festividad de Diwali, que este año se celebra el 19 de octubre, se encienden millones de petardos altamente contaminantes. En su fallo, la corte explicó que revisará si el veto tiene efecto sobre el aire de Nueva Delhi, que es uno de los más contaminados del mundo. Quienes ya hayan comprado los petardos podrán usarlos, pero no se podrán comercializar más, agregó el tribunal. Activistas temen el tráfico de fuegos artificiales desde estados cercanos.

### **Malasia/Corea del Norte (EFE):**

- **Tribunal examina rastros de VX en ropa de acusadas de matar a Kim Jong-nam.** El juicio en Malasia por el asesinato de Kim Jong-nam, hermano del líder norcoreano, Kim Jong-un, entró hoy en su segunda semana con la visita al Departamento de Química para revisar las evidencias del uso del

agente nervioso VX en la muerte. El director del Centro de Armas Químicas del país, Raja Subramaniam, señaló el pasado viernes que se hallaron rastros del neurotóxico, considerado por Naciones Unidas como un arma de destrucción masiva, en la ropa de ambas acusadas. El juez Azmi Ariffin, los fiscales y los abogados defensores visitaron este lunes durante más de una hora y media las instalaciones, entre fuertes medidas de seguridad, junto a la indonesia Siti Aisyah y la vietnamita Doan Thi Houng, que están siendo juzgadas por el crimen. Conforme al relato de Subramaniam, es posible que el veneno encontrado en las prendas de las acusadas aún continúe activo, reporta el diario New Straits Times. La vista se produjo sin la presencia de medios de comunicación, mientras que la declaración de testigos prevista para la tarde fue pospuesta al martes. La acusación ha solicitado el testimonio de más de 100 testigos y expertos con los que pretende probar la "intención de matar" de las mujeres. Las dos imputadas se declararon "no culpable" durante la apertura del juicio el día 2 y de ser condenadas afrontan la pena capital. El pasado 13 de febrero, Kim se disponía a viajar a Macao, donde residía en el exilio, cuando dos mujeres le asaltaron en la terminal de salidas del aeropuerto de Kuala Lumpur y le frotaron el rostro con el veneno. El norcoreano perdería la vida unos 20 minutos después del asalto y cuando era trasladado en ambulancia al hospital. La autopsia realizada por forenses malasio determinó que el cadáver contenía residuos del citado tóxico en ojos, orina y sangre, además de en los objetos personales de la víctima. Tanto Doan como Aisyah aseguraron durante los interrogatorios con la Policía que creían que participaban en una broma para un programa de televisión y que líquido utilizado era aceite para bebés. La defensa cuestiona la exposición al VX por parte de las acusadas ya que ni estas ni las personas que tuvieron contacto directo con el cuerpo contaminado de la víctima sufrieron síntomas de envenenamiento. Las dos mujeres declararon a las autoridades que un grupo de cuatro hombres, quienes presuntamente orquestaron el incidente, les pagaron unos 80 dólares a cada una por participar en el montaje. Estos varones, que la Policía identificó como norcoreanos, salieron del país el mismo día del asesinato y se encuentran en paradero desconocido. El tribunal ha rechazado publicar las identidades y nacionalidades de estas cuatro personas, también acusadas por el asesinato. Los servicios de inteligencia de Corea del Sur y Estados Unidos atribuyeron el crimen a agentes norcoreanos. Pyongyang sostiene que Kim murió de un ataque cardíaco y acusa a las autoridades malasio de conspirar con sus enemigos, al tiempo que insiste en identificar a la víctima como Kim Chol, el nombre que figuraba en el pasaporte con el que viajaba la víctima.

### **Pakistán (La Vanguardia):**

- **Tribunal concede fianza a hija de Sharif y declara prófugos a otros dos hijos.** Un tribunal anticorrupción paquistaní dejó hoy en libertad bajo fianza a la hija y al yerno del ex primer ministro Nawaz Sharif, declaró prófugos a otros dos de sus hijos y anunció que imputará al exgobernante el próximo viernes por supuesta corrupción. "El juez Mohamed Bashir estableció fianzas de cinco millones de rupias (unos 40.000 euros) para Maryam y su marido Mohamed Safdar Awan, sobre quienes pesaban órdenes de arresto", dijo a Efe el portavoz del tribunal del Buró de Responsabilidad Nacional (NAB, órgano anticorrupción), Mohamed Irfan. El magistrado ordenó que Safdar sea puesto en libertad una vez que sea abonada la fianza, después de que fuese arrestado anoche a su llegada a Islamabad por no presentarse a las dos vistas anteriores del caso. Frente al tribunal, Maryam calificó como una "venganza" el proceso judicial y afirmó que no tienen miedo de las cortes ni de ser arrestados. Hassan y Hussain, otros dos hijos de Nawaz que se encuentran en Londres, fueron declarados prófugos por no haberse presentado hasta ahora ante el juez, quien separó sus casos de los de su padre y hermana, explicó Irfan. Nawaz tampoco se presentó hoy ante el juez, dado que se encuentra en Londres junto con su esposa Kulsoom, quien está siendo tratada de cáncer de garganta. El abogado del exgobernante pidió que su cliente sea exento de comparecer a todas las vistas debido a la enfermedad de Kulsoom, petición que fue rechazada. El juez anunció que el próximo viernes imputará a Nawaz, Maryam y Safdar. Los Sharif hacen frente a tres casos de corrupción, después de que el NAB abriese tres investigaciones contra ellos siguiendo una sentencia del Tribunal Supremo del 28 de julio en la que se inhabilitó al exgobernante. Los tres casos están relacionados por la propiedad de pisos en una exclusiva zona de Londres, la creación de las compañías Azizia Steel y Hill Metal, y otro por la empresa de inversiones Flagship y otras 15 compañías. Sharif dimitió el 28 de julio después de que el Tribunal Supremo le inhabilitase por su falta de "honestidad". Tras seis meses de investigaciones iniciadas a causa de los Papeles de Panamá, la máxima instancia judicial inhabilitó al primer ministro por no incluir en su declaración de ingresos un salario que ya no recibía de una empresa de un hijo en Emiratos Árabes Unidos, lo que el Supremo consideró como prueba de su falta de "honestidad".

- **El Tribunal Supremo falla que no todas las fotografías están protegidas por el derecho de autor.** El Tribunal Supremo (TS) afirma, en una sentencia, que no están protegidas por el derecho de autor las meras fotografías que carecen de la creatividad suficiente para que puedan ser consideradas una obra fotográfica, que requiere una "mínima altura creativa". Así lo indica la sala de lo civil del alto tribunal en una resolución, que resuelve el litigio que enfrentaba al fotógrafo Daniel Virgili con United Biscuits Iberia S.L. por supuesta vulneración de los derechos de autor del primero sobre las fotografías que se le habían encargado para la confección del diseño de unos envases, y que confirma la absolución de la mercantil. "El reconocimiento como obra fotográfica requiere una mínima altura creativa que no tenían las del demandante", concluye la sentencia. El profesional demandó a la citada empresa al considerar que había sido violada su obra fotográfica porque se seguía reproduciendo tras la extinción de las respectivas cesiones o autorizaciones de uso. El juzgado de lo Mercantil número 1 de Barcelona y posteriormente la Audiencia Provincial de Barcelona rechazaron la demanda al considerar que las fotos litigiosas no eran obra fotográfica, sino meras fotografías por carecer del requisito de la creatividad suficiente para merecer aquella consideración, lo que confirma el TS. Según explica la sentencia, las obras fotográficas cuentan con la protección de derecho de autor que comprende los de explotación (en especial los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) y tiene una duración de toda la vida del autor y setenta años después de su muerte. Por el contrario, las meras fotos están comprendidas "entre los derechos de propiedad intelectual como derechos afines porque no son propiamente derechos de autor y gozan únicamente de los derechos exclusivos de autorizar su reproducción, distribución y comunicación pública con una duración de veinticinco años". La resolución, de la que ha sido ponente el magistrado Jesús Corbal, limita la controversia en casación a la cuestión de la naturaleza de las fotografías sobre la base de que la protección que dispensa la Ley de Propiedad Intelectual y el Derecho de la Unión Europea a las obras fotográficas es más intensa y extensa que la que dispensa a las meras fotografías. El TS explica que la Audiencia de Barcelona actuó correctamente al negar a las fotografías litigiosas la condición de obra fotográfica con fundamento en su falta de originalidad o en su falta de creatividad. Entiende por creatividad necesaria un esfuerzo intelectual (talento, inteligencia, ingenio, inventiva o personalidad, que convierte a la fotografía en una creación artística o intelectual), sin que la singularidad radique en el objeto fotográfico o en la mera corrección técnica, sino en la fotografía misma, en su dimensión creativa. También concluye que corresponde a los Tribunales de instancia ponderar la suficiencia creativa en función de las circunstancias del caso concreto.



Se requiere una "mínima altura creativa"

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*